



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA  
Nro. 059-AL-GADMPVM-2026

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN,  
DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE  
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE  
TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL  
CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “1) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

**Que**, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”*.

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”*.

**Que**, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de ínfima cuantía. (...)”*.

**Que**, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General”*.

**Que**, el artículo 162 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Contratación mediante concurso público.- La entidad contratante procederá a contratar por concurso público cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La entidad contratante realizará la convocatoria pública a través del Portal COMPRASPÚBLICAS para que los interesados, habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, presenten sus ofertas”*.

**Que**, el artículo 359 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“De la administración del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, en el contrato, o en una comunicación posterior a la firma del contrato. En cualquier caso, deberá ser notificada formalmente la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad”*.

**Que**, el artículo 361 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Atribuciones del administrador del contrato.- Además de las establecidas en la Ley, son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 3. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato (...)”*.

**Que**, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2026-0669, para el proceso de **“ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0137-M, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando *“(...)Con este antecedente solicito de la más comedida la emisión de la certificación POA de la partida 73.06.05, “Estudios de evaluación, diagnóstico y diseños definitivos de sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial incluye planta de tratamiento en la zona urbana de la cabecera cantonal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha”, por un monto de \$ 303,020.50”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0138-M, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, remitiendo la **CERTIFICACIÓN POA PARA "ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0185-M, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando

*“(…)Con este antecedente solicito de la más comedida la emisión de la certificación PAC de la partida 7.3.06.05, “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0115-M, de fecha 30 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al Técnico de Compras Públicas, señalando *“En atención a lo solicitado mediante Memorando Nro. GADMPVM- DAPA -2026- 0185- M, suscrito por el Ing. Kleber Cajamarca, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; me permito solicitar a usted de la manera más comedida, se proceda con la revisión y posteriormente emita la respectiva certificación PAC del proceso para la contratación de los “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, de conformidad a lo establecido en el Art. 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0039-M, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“remito el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la contratación de los “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si la misma se encuentra catalogada o no dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 66 del RGLOSNCP”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0197-M, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al Director Financiero, señalando *“(…)Con este antecedente solicito de la más comedida la emisión de la certificación presupuestaria de la partida 7.3.06.05, “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2026-0105-M, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero, dirigido al Director de Agua Potable y Alcantarillado, señalando *“En tal sentido, remito la Certificación Presupuestaria N.º 332, por el valor de USD 303.020,50 correspondiente al Programa 331 – Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, a fin de que se proceda con el trámite respectivo”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0198-M, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Kleber Geovanni Cajamarca Quishpe, Director de Agua Potable y Alcantarillado, dirigido al señor Alcalde, señalando *“Con este antecedente Sr. Alcalde solicito de la más autorice el inicio del proceso de contratación pública para ejecutar el proyecto, “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0255-M, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0198-M, de fecha 03 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Kleber Cajamarca, Director de Agua Potable y Alcantarillado, AUTORIZO se proceda con el inicio del proceso de contratación para los “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, de conformidad a la documentación adjunta”*.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0133-M, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, directora Administrativa (E), dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *“Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la autorización del Dr. Roberth Arrobo, ALCALDE DEL CANTÓN DE PEDRO VICENTE MALDONADO, mediante memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0255-M, y previo a proceder con el trámite respectivo del proceso para la Contratación de los “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, conforme lo solicitado mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAPA-2026-0198-M, suscrito por el Ing. Kleber Cajamarca, DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; me permito solicitar de la manera más comedida, proceda con la elaboración de los pliegos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 80 y 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de*

*Contratación Pública, para la posterior aprobación por la máxima autoridad, aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones y la documentación anexada”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0046-M, de fecha 05 de febrero de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando *“sírvasse a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, estos están en base al Art. 82 del RGLOSNCNP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria)”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0145-M, de fecha 05 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, directora Administrativa (E), dirigido al señor Alcalde, señalando *“(…) De acuerdo a lo antes señalado y con la finalidad de que, se proceda a remitir a Sindicatura el presente expediente para que continúe con el trámite para la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de pliegos, así como también a la verificación de documentación habilitantes”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0308-M, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“Por medio del presente, en atención al Memorando GADMPVM-DAD-2026-0145-M, de fecha 05 de febrero del 2026, suscrito por la Ing. Jenny Bravo, Directora Administrativa, Autorizo se proceda con la elaboración de resolución de inicio y aprobación de pliegos para la contratación de los “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, y que debido al presupuesto referencial me permito designar la Comisión Técnica que estará encargada de llevar a cabo la etapa precontractual establecida en el Art. 89 del RGLOSNCNP del procedimiento junto con el área de compras públicas”.*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 022-AL-GADMPVM-2026, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro



Vicente Maldonado, en cual resuelve “*Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA para el “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, con código número: CPC-GADMPVM-2026-001, por un presupuesto referencial de USD 303.020,50 (TRESCIENTOS TRES MIL VEINTE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de CIENTO OCHENTA (180) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo (...)*”.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 024-AL-GADMPVM-2026, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en cual resuelve “*Artículo 1.- Designar a la Comisión Técnica del proceso de contratación denominado “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, con código CPC-GADMPVM-2026-001, la cual estará integrada por los siguientes servidores públicos: Ing. Rolando Alfredo Hernández Rosales “Delegado de la Máxima Autoridad”; Ing. Bryan Andrés Rea Gordón “Titular del Área Requirente”; Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval “Profesional Afín al objeto de contratación”; y el Ing. Diego Giuseppe Bonilla Anilema “Alterno del Presidente de la comisión técnica”*”.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0050-M, de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Comisión Técnica, señalando “*Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 024-AL-GADMPVM-2026 de fecha 06 de febrero de 2026, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, dispone cambiar la Comisión Técnica una vez subido el proceso al portal de compras públicas, de la siguiente forma: INTEGRANTES: Ing. Rolando Alfredo Hernández Rosales Delegado de la Máxima Autoridad Presidente de la Comisión (voz y voto) Ing. Ing. Bryan Andrés Rea Gordon Delegado del jefe de la Unidad Requirente Miembro de la Comisión (voz y voto) Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval Profesional afín al objeto de la contratación Miembro de la Comisión (voz y voto) Ing. Diego Giuseppe Bonilla Anilema Alterno del Presidente de la comisión técnica Alterno del presidente de la comisión técnica. en la primera diligencia deberá designar de fuera de su seno al secretario de la misma, quien actuará sin voz y sin voto, y será el responsable de la redacción de las actas necesarias durante toda la tramitación del proceso precontractual, el mismo que no tendrá responsabilidad de las decisiones tomadas (...)*”.

**Que**, mediante Acta de Designación de Secretario de la Comisión Técnica, de fecha 10 de febrero de 2026, la comisión técnica designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 024-AL-GADMPVM-2026, de fecha 06 de febrero de 2026, para la designación del SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN, en cumplimiento del Art. 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, mediante unanimidad de los integrantes de la Comisión Técnica, designa al Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo – Técnico Administrativo de Compras Públicas, para que actúe en calidad de Secretario de la comisión.

**Que**, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, suscrito por la Comisión Técnica, como responsables designados del presente proceso luego de revisado el Sistema Oficial de Contratación Pública se evidencia que existen preguntas, proceso que finalizó el día jueves 12 de febrero de 2026, a las 17:00:00, según el cronograma, dando contestación a las preguntas del presente proceso de contratación.

**Que**, mediante Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por la Comisión Técnica, señalando *“Una vez revisado, analizado y calificado la documentación de las ofertas presentadas durante el proceso de evaluación y calificación, el Acta de Evaluación y Calificación del proceso de Consultoría Concurso Público signado con CPCGADMPVM-2026-001, cuyo objeto es la elaboración de “ESTUDIOS DE EVALUACION, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, concluyendo que la oferta presentada por el Oferente CONSORCIO NOROCCIDENTE/HUGO FERNANDO DÍAZ GÓMEZ, SI CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS establecidos en los pliegos y se recomienda continuar con el proceso”*.

**Que**, mediante Acta de Negociación de Oferta Técnica y Económica, de fecha 09 de marzo de 2026, siendo los puntos de negociación, elaborar y entregar el Informe de Cambio Climático requerido por la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) como parte de las obligaciones contractuales del presente proceso por parte del Adjudicatario, y que Comisión Técnica designada para el proceso de negociación resuelve aceptar la propuesta económica final por el valor de USD 287.000,00 más IVA.

**Que**, mediante Informe de Adjudicación, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por la Comisión Técnica, para el proceso de contratación de "ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", emitiendo la siguiente recomendación *“La Comisión Técnica, en uso de sus atribuciones y funciones, efectúa la recomendación expresa para la adjudicación del contrato al OFERENTE, CONSORCIO NOROCCIDENTE, Procurador común HUGO FERNANDO*



*DIAZ GOMEZ con CI: 1713082293, para la ejecución del objeto de contratación denominado “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, signado con el código CPC-GADMPVM-2026-001, por haber sido habilitada, al cumplir con los requisitos exigidos en Modelo de Pliego de los Procedimientos de Concurso Público de Consultoría, por el valor de \$ 287,000.00 (Doscientos ochenta y siete mil dólares de los estados unidos de américa con 00/100000), sin I.V.A., con un plazo de entrega de 180 DÍAS; “el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista”; como lo establece el numeral 3 del artículo 355 del RGLOSNCP”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0370-M, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Presidente de la Comisión Técnica, dirigido al Alcalde, señalando *“Con la finalidad para la continuidad al proceso de contratación pública adjunto informe de adjudicación signado con código CPC-GADMPVM-2026-001 “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0639-M, de fecha 12 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“En base a las recomendaciones emitidas en el INFORME DE ADJUDICACIÓN CÓDIGO DEL PROCESO CPC-GADMPVM-2026-001, suscrito por la Comisión Técnica, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro.024-AL-GADMPVM-2026, AUTORIZO se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva para la adjudicación del contrato al OFERENTE, CONSORCIO NOROCCIDENTE, Procurador común HUGO FERNANDO DIAZ GOMEZ con CI: 1713082293, para la ejecución del objeto de contratación denominado “ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, signado con el código CPC-GADMPVM-2026-001, para lo cual designo al Ing. Kleber Cajamarca, como administrador de contrato del proceso en mención”.*

**Que**, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta

Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el proceso **CPC-GADMPVM-2026-001**, mediante procedimiento CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA para el “**ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA**” a favor del oferente **CONSORCIO NOROCCIDENTE**, representado por el Procurador Común **HUGO FERNANDO DIAZ GOMEZ** con cédula de ciudadanía **1713082293**, por un valor de USD 287.000,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de CIENTO OCHENTA (180) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

**Artículo 2.-** Designo como Administrador del Contrato al Ing. Kleber Giovanni Cajamarca Quishpe, quien actuará dentro del proceso CPC-GADMPVM-2026-001, para la ejecución de “**ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNOSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL INCLUYE PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA URBANA DE LA CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA**”.

**Artículo 3.-** Disponer a sindicatura la elaboración del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción.

**Artículo 4.-** Encargar a Dirección Administrativa conjuntamente con Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), junto con la documentación respectiva, en conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

**Artículo 5.-** La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.



Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 12 de marzo de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

